



NAYARIT



Tepic, Nayarit, junio 26 veintiséis de 2008 dos mil ocho.

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit y dentro del recurso de revisión 18/2008, el día veinticinco de junio de dos mil ocho, un escrito presentado por la C.P. y Lic. Ana Maria Arrambide Ayala, Coordinadora de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, por virtud del cual remite los documentos enviados por la C. Profa Silvia Roció Lara Castañeda, encargada del Departamento de Registro y Certificación.

Por lo anterior, se ordena entregar dicha información a la recurrente Rebeca Elena Díaz Herrera, y hágase saber que dispone del plazo de tres días hábiles para inconformarse con los términos en que la entidad pública responsable da respuesta a su solicitud de información, en el entendido que de ser omisa se tendrán por totalmente satisfechas sus pretensiones.

Notifíquese al recurrente en forma personal y a la entidad pública mediante oficio. Recábese el acuse de recibo correspondiente.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, julio 07 siete de 2008 dos mil ocho.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 18/2008 y con ello que en acuerdo de fecha junio 26 veintiséis de 2008 dos mil ocho emitida por este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entregar la información proporcionada por el sujeto obligado a la recurrente, disponiendo ésta del plazo de tres días para inconformarse, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por satisfechas sus pretensiones, sin haber hecho ninguna manifestación, con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, propiamente a contrario sensu, se deduce que no podrá archivarse ningún expediente sin que se haya cumplido la resolución correspondiente o se hubiere extinguido la materia de la ejecución. A contrario sensu, se podrá archivar el expediente en que se haya cumplido la resolución correspondiente o se hubiere extinguido la materia de la ejecución, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Notifíquese a la entidad pública requerida mediante oficio y al recurrente en la dirección que tiene registrada en autos.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Mtro. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.